



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I
B
/

GOVERN DE LES ILLES BALEARS
C. de Presidència-Oficina Principal
L11S13135/2018
26/11/2018 08:48:21

M. Hble. Sr. Baltasar Picornell i Lladó
President del Parlament de les Illes Balears

Assumpte: Observacions de l'Administració General de l'Estat al Projecte de Llei per a la sostenibilitat mediambiental i econòmica de l'illa de Formentera (RGE núm. 10874/2018)

El director general de Règim Jurídic Autonòmic i Local del Ministeri de Política Territorial i Funció Pública ha tramès a la Direcció General de Relacions amb el Parlament de la Conselleria de Presidència un escrit de cooperació amb un informe adjunt del Ministeri de Foment, en el qual es formulen diverses observacions al Projecte de Llei per a la sostenibilitat mediambiental i econòmica de l'illa de Formentera (RGE núm. 10874/2018).

Atès que el projecte de Llei esmentat s'està tramitant actualment en el Parlament de les Illes Balears, on es troba pendent de presentació d'esmenes fins al proper dia 28 de novembre, us tramet, adjunta, la documentació rebuda de l'Administració General de l'Estat, perquè en prengueu coneixement i en disposeu la tramitació que considereu oportuna.

Palma, 21 de novembre de 2018

La consellera

Pilar Costa i Serra



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA
TERRITORIAL

SECRETARÍA GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN
JURÍDICO AUTONÓMICO Y LOCAL

DE: TOMÁS DE LA QUADRA-SALCEDO JANINI. DIRECTOR GENERAL.

A: D^a BEATRIZ GAMUNDI MOLINA.
DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY PARA LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y
ECONÓMICA DE LA ISLA DE FORMENTERA

Nº PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 4

La Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local, dentro de las funciones que tiene legalmente encomendadas en cuanto al seguimiento de la legislación de las Comunidades Autónomas, ha examinado recientemente el texto del Proyecto de Ley para la sostenibilidad medioambiental y económica de la isla de Formentera en relación con el cual el Ministerio de Fomento ha formulado las observaciones que se adjuntan al presente escrito.

Por ello, y en línea con la voluntad de colaboración que siempre ha existido en las relaciones entre las respectivas Administraciones, considero conveniente trasladarte estas observaciones a fin de que sean oportunamente valoradas y con el alcance y en la forma que se estime más apropiada, se pueda despejar de antemano cualquier problema que en el futuro se plantease con la aplicación del mencionado texto legal.

Atentamente,

dgrj@correo.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 3
28071 MADRID
TEL.: 91 273 16 50

CSV : GEN-4538-f91c-c748-8dae-6399-6974-7f50-cbe8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO JANINI | FECHA : 16/11/2018 12:47 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE FOMENTO

Puertos del Estado

Registro General

SALIDA 201803682 29/10/2018
18:00

Puertos del Estado

S/REF.

N/REF. P/2018/6814 (apa)

FECHA 26 de octubre de 2018

ASUNTO Proyecto de ley del Gobierno de las Illes Balears para la sostenibilidad medioambiental y económica de la Isla de Formentera

DESTINATARIO

VICESECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MINISTERIO DE FOMENTO

En relación con el Proyecto de ley para la sostenibilidad medioambiental y económica de la isla de Formentera (BOPIB núm. 160, de 11 de octubre), remitido por ese Centro Directivo a fin de que se informe sobre la posible incompatibilidad de su contenido con la distribución constitucional de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma, así como sobre cómo afecta dicha norma a la Unidad de Mercado, en el ámbito de competencias del Ministerio de Fomento, adjunto se remite informe del Jefe de la Asesoría Jurídica de este Organismo público, con el ruego de que sean tomadas en consideración las observaciones contenidas en el mismo.

LA PRESIDENTA


Ornella Chacón Martel



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA

P/2018/6814 (apa)
26 de octubre de 2018

ASUNTO: Informe sobre el Proyecto de ley para la sostenibilidad medioambiental y económica de la Isla de Formentera

En relación con el Proyecto de ley para la sostenibilidad medioambiental y económica de la Isla de Formentera (BOPIB núm. 160, de 11 de octubre), , remitido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento a fin de que se informe sobre la posible incompatibilidad de su contenido con la distribución constitucional de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma, así como sobre cómo afecta dicha norma a la Unidad de Mercado, en el ámbito de competencias del Ministerio de Fomento, se in dicha lo siguiente:

El contenido del proyecto de ley objeto de estudio, viene motivado, fundamentalmente, por la problemática derivada de la congestión del territorio insular en los periodos del año de más afluencia a la isla de personas y vehículos. De esta forma, las medidas adoptadas tienen como objeto básico evitar o reducir, principalmente en los periodos vacacionales, los riesgos derivados de la afluencia turística excesiva y de la saturación de los espacios públicos que ésta comporta.

Esta Asesoría Jurídica considera que, desde el punto de vista de las competencias atribuidas al Estado sobre puertos de interés general, no hay nada que reprochar al conjunto de las medidas de sostenibilidad adoptadas en relación con la entrada y circulación de vehículos, salvo en lo que se refiere al artículo 8 del Proyecto de Ley. Establece dicho precepto lo siguiente:

“Art. 8. Pacs Mòbils oficials

1. Totes les administracions públiques han de renovar progressivament els seus parcs mòbils a Formentera amb criteris de sostenibilitat ambiental. En tot cas, els vehicles oficials de cada administració que ciculin per la xarxa viària insular han de tenir classificació “zero emissions” o “ECO” en els termes següents:

Puertos del Estado

- a) El día 1 de setembre de 2019, almenys el 30% dels vehicles.
 - b) El día 1 de setembre de 2021, almenys el 75% des vehicles.
 - c) El día 1 de setembre de 2023, el 100% dels vehicles.
2. No computen per al percentatge fixat en l'apartat anterior els vehicles de gran tonatge i els que tinguin una antiguitat inferior a set anys en el moment d'aplicar els percentatges indicats".

Consideramos que esta medida, que se aplica exclusivamente a los vehículos pertenecientes a las administraciones públicas, no puede hacerse extensiva a los vehículos del parque móvil estatal que, por razones del servicio que prestan, circulan por la red viaria insular. Esto es, nos encontramos ante una medida ejemplarizante, aplicable sólo a los vehículos pertenecientes al sector público, careciendo la Comunidad Autónoma de competencias para hacerla extensiva a la Administración del Estado y a sus Organismos públicos. Medida, además, a nuestro juicio desproporcionada que no justifica su aplicación en los riesgos derivados de una afluencia turística excesiva en la temporada estival.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional décima de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, "la adquisición por compra, renting, leasing o cualquier otro negocio jurídico asimilado que se realice por los sujetos a los que se refiere el apartado 2 de esta Disposición -Administración General del Estado y los entes y organismos que integran el sector público estatal-, deberá ser autorizada, con carácter previo, por la Dirección General del Parque Móvil del Estado, que, a estos efectos, ejercerá funciones de homologación de servicios en cuanto a la determinación de los modelos, características y tipos de vehículos", por lo que dicha disposición vulneraría la legislación estatal.

El Jefe de la Asesoría Jurídica



José Antonio Morillo-Velarde del Peso

